



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de noviembre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2019-00126-00**
CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la documental e informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines legales pertinentes la comunicación allegada por Aliansalud E.P.S., en la cual informó la dirección electrónica del ejecutado; y la cual se pone en conocimiento del demandante.
2. **No tener** en cuenta la comunicación remitida por la parte actora, mediante la cual intentó efectuar la notificación personal del demandado, ya que en la misma se envió los anexos incompletos. (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022)

Téngase en cuenta que, además de no adjuntarse el auto de inadmisión con su respectiva subsanación, tanto el poder como el mandamiento de pago no se escaneó en debida forma. (Verbi gratia los numerales 1.3, 1.12, 1.17, 1.26, 1.31 (...) están incompletos).

3. **Exhortar** a la parte ejecutante para que acredite la notificación del demandado en debida forma; acatando lo advertido en el numeral anterior y señalando en el cuerpo del mensaje de datos que remita: i) la dirección electrónica del Juzgado y ii) la manifestación que el ejecutado cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito o cinco (5) días para pagar la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16bbbc5a5509534c32a601cfc5a4f5b40cbe241d871bd420f080ddba655fb53**

Documento generado en 11/11/2022 04:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de noviembre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2021-00001-00**
CLASE: **Despacho comisorio**

Continuando con el curso normal de la actuación y como quiera que la perito designada permaneció en silencio frente al exhorto realizado, este Juzgado

DISPONE:

Requerir a la parte actora con el fin que dentro del término de diez (10) días y mediante dictamen pericial, acredite la plena individualización e identificación del inmueble objeto de secuestro. Ello, en armonía con lo señalado en las providencias de fechas 04 de noviembre de 2021 y 13 de mayo del año en curso.

Así mismo, el extremo interesado deberá aportar copia de la escritura pública 3495 de fecha 28 de diciembre de 1993, otorgada por la Notaría de la Mesa.

Lo anterior, so pena de devolver las diligencias al juzgado comitente.

Por secretaría, comuníquese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947cd87e59b210df326198ed0bcd0365730537e3e6ea49e73420d17d57d30013**

Documento generado en 11/11/2022 03:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ**



Bojacá, 11 de noviembre de 2022

Ref: 250994089001-2022-00118-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en la sentencia de tutela de fecha 9 de noviembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8943c491761fbf432dcbcf5a51acdfc3de8d0e8088b78f26b006eaa5547c0d6f**

Documento generado en 11/11/2022 03:53:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**